

Neiva,

Señor

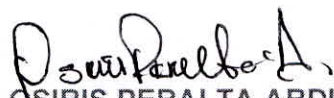
WALDEMAR BRAVO ARAUJO

Correo electrónico: waldemarbravoaraujo@gmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. **F 2 4 0 4** del **2 4 AGO 2026** por la cual se resuelve una solicitud de cancelación

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



OSIRIS PERALTA ARDILA

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Jurídico SRCA

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **2404**

24 AGO 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3812 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DEL SEÑOR WALDEMAR BRAVO ARAUJO Y ALICIA SILVA DE CARVAJAL

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3812 del 30 de diciembre de 2022 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de uso público de la Quebrada la Rivera y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, Departamento del Huila.

Que se realizó Seguimiento al usuario con código 10D3D – Predio: CARACOLI – Cuarta Derivación Tercera Derecha – Titular: WALDEMAR BRAVO Y ALICIA SILVA – Vereda el Viso – Rivera – Huila

CODIGO DEL PREDIO	PREDIO	TENENCIA	TITULAR DE LA CONCESION DE AGUAS	AREA PREDIO (Ha)	TIPO DE RIEGO	USO AGRICOLA (Ha)		CAUDAL ASIGNADO L/s	
						Cacao-caña-Pancoger-tomate.			
						Inv	Ver		
10D3D	CARACOLI	PR	WALDEMAR BRAVO Y ALICIA SILVA	2,973	SUP	Inv.	Ver.	3,50	3,50
						2,68	2,68		

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 3812 del 30 de diciembre de 2022, se encuentra vigente
2. Mediante RAD CAM 2025-E 30721 del 1 de diciembre de 2025 el señor WALDEMAR BRAVO ARAUJO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.272.516 solicita retiro de la concesión de agua del predio El Caracolí ubicado en la vereda viso mesitas en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

el municipio de Rivera Huila. De igual forma la señora ALICIA SILVA DE CARVAJAL titular del predio, autoriza al señor WALDEMAR BRAVO para que adelante el trámite de cancelación de la concesión de agua superficial, debido a que actualmente no están haciendo uso del recurso hídrico concesionado y por tanto no requieren de dicho permiso.

3. Que las facturas de Tasa por uso de agua con el No. 2025033077 del periodo Julio – Septiembre por un valor de \$140.529 fue cancelado en el mes de diciembre de 2025; Que la factura No.2026000794 por un valor de \$69.732 fue cancelada en 2026.
4. Mediante Acta No. 734 del 31 de julio de 2024 emanada por la Subdirección de Regulación se realizó seguimiento al predio CARACOLI ubicado en la vereda el viso en el municipio de Rivera en el cual se evidenció al momento de la visita que no se encontraron estructuras de control y medición del caudal.
5. Mediante Acta No. 2005 del 13 de junio de 2025 emanada de la Dirección Territorial Norte realizaron visita de seguimiento en la cual se evidencio que al momento de la misma no se visualizó que se estuviera realizando actividades de acuerdo al permiso de concesión de aguas superficiales que tiene asignado al predio en mención.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor del señor WALDEMAR BRAVO ARAUJO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.272.516, y la señora ALICIA SILVA DE CARVAJAL identificado con cedula de ciudadanía No. 36.145.916, titular del predio denominado "LOTE CARACOLI" localizado en el municipio de Rivera, Departamento de Huila el cual era beneficiario de la Quebrada la Rivera, conforme a la resolución No. 3812 del 30 de diciembre de 2022, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada a los señores **WALDEMAR BRAVO ARAUJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.272.516, y la señora **ALICIA SILVA DE CARVAJAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 36.145.916 para beneficio del predio "**CARACOLI**", localizado en la vereda El Viso, jurisdicción del Municipio de Rivera, Departamento de Huila de acuerdo a la Resolución 3812 del 30 de diciembre de 2022, distribuidos de la siguiente manera:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CODIGO DEL PREDIO	PREDIO	TENENCIA	TITULAR DE LA CONCESION DE AGUAS	AREA PREDIO (Ha)	TIPO DE RIEGO	USO AGRICOLA (Ha)		CAUDAL ASIGNADO L/s	
						Cacao-caña- Pancoger-tomate.			
								Inv	Ver
10D3D	CARACOLI	PR	WALDEMAR BRAVO Y ALICIA SILVA	2,973	SUP	Inv.	Ver.	3,50	3,50
						2,68	2,68		

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

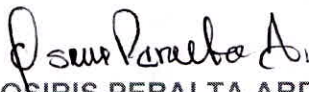
ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de Verano: 3,50 lps, Invierno: 3,50 lps , con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hidrica de la Quebrada Rivera y sus principales Afluentes.

ARTICULO CUARTO: Ajustar el cuadro de reparto de la Resolución 3812 del 30 de diciembre de 2022, mediante el cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Rivera y sus principales tributarios.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores **WALDEMAR BRAVO ARAUJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.272.516, y la señora **ALICIA SILVA DE CARVAJAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 36.145.916, informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSIRIS PERALTA ARDILA
 Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (E)

Proyectó: StefanieCSG
 Contratista Apoyo Jurídico SRCA
 Aprobó: Cbahamon.
 Profesional Especializado SRCA

